



TM TAMAYO & ASOCIADOS
INTERNATIONAL PATENT AND TRADEMARK OFFICE

Trademark
Patent
Health Permit
Software
Commercial Name
Design

102 7/7 1/3

Marcas
Patentes
Registros Sanitarios
Soportes Lógicos
Nombres Comerciales
Diseños

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
E.

S

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación: 05022412 05030801 Folios: 11
Fecha (RRD): 2005-04-26 15 24 39
Trámite: 011 PCT-PATENT 379 FASE NACI 601 PRESENTAC
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

ASUNTO
PATENTE PCT

EXPEDIENTE 05-022412
"ANTIDEPRESIVOS DERIVADOS DE
PIPERIDINA DE BENZODIOXANOS DE
HETEROCICLO FUSIONADO
ANEXAR PODERES

ACTUACIÓN

Estimados señores

Con el presente nos permitimos dar alcance a la solicitud de patente PCT fase Nacional citada en la referencia para adjuntar copia auténtica del poder que nos otorga El Doctor Daniel Goytia en representación de la sociedad WYETH, y el poder que otorga la sociedad WYETH al doctor Daniel Goytia, en el cual consta a su vez el lugar de constitución de la empresa, a los abogados CARLOS ORLANDO MAYA RODRÍGUEZ y/o GUSTAVO CALDERON ROSERO y/o CLARA TERESA CORTES DE RODRÍGUEZ, y/o CARMEN GRACIELA FLOREZ en su orden, identificados con las Cédulas de Ciudadanía No 17 117 818 de Bogotá, 17 119 352 de Bogotá, 22.429 053 de Barranquilla, 63 325 304 de Bucaramanga, portadores de las Tarjetas Profesionales Nos 17 402, 14 557, 31-984, 97 983, del C S J respectivamente

En consecuencia, ruego a usted reconocer Personería para este caso específico y ordenar lo pertinente para que el expediente siga su curso normal

De antemano agradezco la atención que ustedes presten al particular

Atentamente,


CARLOS MAYA RODRÍGUEZ
C C 17 117 818 de Bogotá.
T P 17-402 del C S J

Anexo - Poderes

Carrera 13 A No 28-38 Mz 2 Bufette 245 Parque Central Bavaria
PBX (57 1) 341 9841 - FAX (57 1) 336 8592 - Cel (315) 317 1181
E-mails tncarlos@etb.net.co, trademarks1@hotmail.com
Bogotá D C, COL MBIA, S.A

CECBA - LEY 464 928A
LEGALIZACION
050316091497
11:29 16
10/03/2003



ACTUACION NOTARIAL
LEY 464



103 154
N 004563812

FOLIO 281 - PRIMERA COPIA - ESCRITURA NUMERO CIENTO TREINTA Y SIETE - En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a once de marzo de dos mil cinco, ante mi, Escribano Autorizante, **COMPARECE** el Doctor **Daniel GOYTIA**, argentino, mayor de edad, casado, Libreta de Enrolamiento número 4 526 965, domiciliado en Avenida Leandro N. Alem 449, 3° piso, de esta Ciudad - El compareciente es persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como que **DICE I** - Que por escritura del día de la fecha pasada ante mi, al folio 276 del Protocolo de este mismo Registro, se protocolizó un Poder otorgado por **WYETH**, con domicilio en Five Giralda Farms, Madison, NJ 07940-0874, EEUU, a su favor - **II** - Que viene por la presente a **SUSTITUIR** el citado mandato, reservándose para si las facultades, a favor de **"CARLOS TAMAYO & ASOCIADOS"** y/o Carlos Orlando Maya Rodriguez y/o Gustavo Calderon Rosero y/o Carmen Graciela Flores y/o Clara Cortes Charry y/o Mayerling Rocio Castelblanco S, con domicilio en Carrera 13A N° 28-38, Buffette 245, Manzana 02 Parque Central Bavana, Bogotá, COLOMBIA, para actuar en dicho pais con las siguientes facultades " poder amplio y suficiente para recabar de las autoridades nacionales que corresponda, sean estas administrativas y/o judiciales, la obtención de **"PATENTES, MARCAS, MODELOS, DISEÑOS Y SUS RENOVACIONES"**, y realizar todos los trámites conducentes para proteger los derechos de la mandante, a cuyo efecto, los faculta para efectuar ante dichas autoridades nacionales, administrativas y/o judiciales todos los trámites necesarios a los objetos indicados, presentar solicitudes, alegatos, oposiciones, protestas, apelaciones, interponer recursos, arreglar y transigir, aceptar cesiones y transferencias, solicitar testimonios, recibir documentos y otros

Notario Ven. Daniel Goitia
Bogotá D.C. - Colombia
WILLY VALERIE
NOTARIO VEN. DANIEL GOITIA
Bogotá D.C. - Colombia



N 004563812

COLEGIO
DE ESCRIBANOS
DE BOGOTÁ D.C.

valores, justificar explotaciones, cobrar y percibir, firmar instrumentos públicos, privados y escrituras publicas, para renunciar o no a las gestiones judiciales, y hacer cuanto fuere necesano ante las autoridades nacionales, judiciales y/o administrativas, sea como demandante o como demandado, para proteger los intereses del mandante con facultad de substituir este instrumento y revocar tal substitución Se deja constancia que las facultades enumeradas en este mandato, son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, los mandatarios quedan autorizados para ejercer sin restrcción alguna todos los derechos que acuerde la ley que se relacionen y/o emerjan y/o que sean consecuencia del objeto del presente poder y ya sea ello en razón de la legislación vigente y/o de la legislación que en el futuro se promulgue " - LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL, doy fe, de las partes pertinentes del mandato relacionado - LEIDA y ratificada, así lo expresó, otorgó, aceptó y firmó, por ante mí, doy fe - "SIGUE UNA FIRMA" - Esta mi sello - Ante mí ALEJANDRO M LIPORACE - CONCUERDA con su escritura matnz que pasó ante mí, al folio 281 del Protocolo del Registro 1331, a mi cargo PARA LOS APODERADOS expido esta PRIMERA COPIA en UNA FOJA de Actuación Notarial numero N 004563812 que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe

Como Notario Público, doy fe
de la constancia que he tenido a la vista.
12 ABR. 2005
WILLY VALEK MORA
NOTARIO VERIFICADO
Bogotá D.C., Colombia

ALEJANDRO M LIPORACE
Matrícula 3837
Escribano Público

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

DE
OS
de
RES



LEGALIZACION
LEY 404



604 3 255

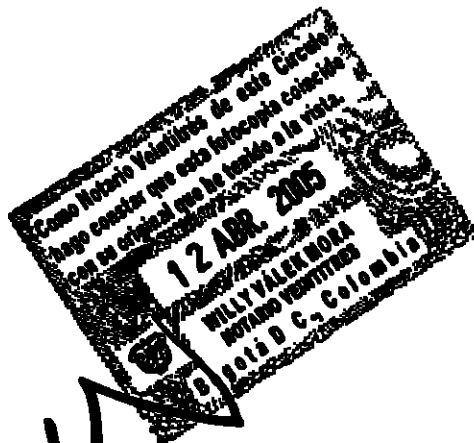
L 006417786

El COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires Capital Federal de la Republica Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente LEGALIZA la firma y sello del escribano ALEJANDRO MARIA LIPORACE obrantes en el documento anexo, presentado en el dia de la fecha bajo el N° 050316091497/C. La presente legalizacion no juzga sobre el contenido y forma del documento



Buenos Aires Miércoles 16 de Marzo de 2005

ESC. ALBERTO IGNACIO PAZ
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO



APOSTILLAS
(Convention de la Haya - Octubre 1961)

1. PAIS ARGENTINA
El presente documento publico

2. Ha sido firmado por ROBERTO DANIEL PEREZ

3. Quien actua en calidad de CAUSE

4. LLeva el sello/timbre de COLEGIO DE ABOGADOS
COAD DS NS

5. En BUENOS AIRES 6. El día 17 MAR 2005

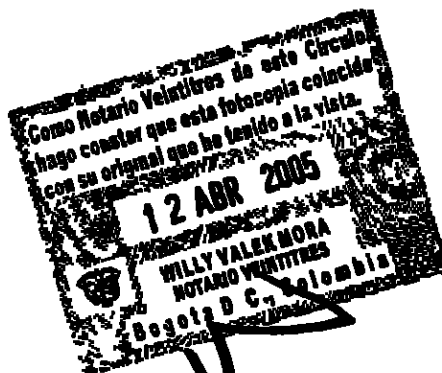
7. Por UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES/COMERCIO
INTERNACIONAL Y CULTO**

8. Bajo el Número 52071

9. Sello / Timbre \$33

10. Firma

Dr. ROBERTO DANIEL PEREZ
Unidad de Coordinación Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores
Comercio Internacional y Culto



1417L
LOS 4-11
156

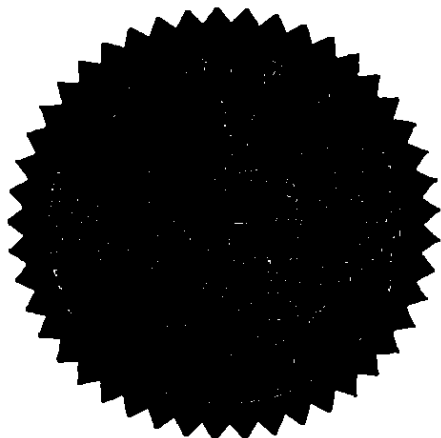
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1 Country United States Of America
- 2 This public document has been signed by JUDITH A JOHNSTON
- 3 acting in the capacity of NOTARY PUBLIC
- 4 bears the seal/stamp JUDITH A JOHNSTON, NOTARY PUBLIC, MONTGOMERY COUNTY COMMONWEALTH OF PENNSYLVANIA

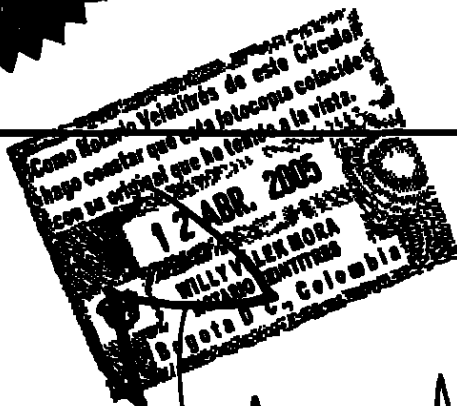
Certified

- 5 at Harrisburg, Pennsylvania
- 6 The 1st day of March 2005
- 7 by Pedro A. Cortés, Secretary of the Commonwealth of Pennsylvania
- 8 No 200506728
- 9 Seal/Stamp
- 10 Signature



Pedro A. Cortés

Pedro A Cortes



ALEJANDRO M. LUPORACE
Matricula 3837
Escribano Publico

COCA - LEY 404 COCA
LEGALIZATION
050316091498
16/03/2005
11 28 16

DANIEL GOYTIA - PATENTS & TRADEMARKS

Power of Attorney

Poder

The undersigned (1)
WYETH

El abajo firmante (1)
WYETH

Residing at (2)

Domiciliado en (2)

Five Giralda Farms, Madison, NJ 07940-0874, US

Five Giralda Farms, Madison, NJ 07940-0874, EEUU

hereby grants to DANIEL GOYTIA

por el presente otorga a DANIEL GOYTIA

residing in Buenos Aires, Argentina
full and ample power of attorney to represent him (it) and
to apply to the proper national authorities, either
administrative or judiciary for

domiciliado en Buenos Aires, Argentina
poder amplio y suficiente para recabar de las autoridades
nacionales que corresponda, sean éstas administrativas y/o
judiciales, la obtención de

Patents, Trademarks, Models, Designs and their
Renewals

Patentes, Marcas, Modelos, Diseños y sus renovaciones

and to carry out all the necessary steps to protect our rights,
to which effect they are empowered to take all necessary
steps before the said national authorities, either
administrative and/or judicial, for the aforementioned
purposes, including to file petitions, arguments oppositions,
protests, appeals and claims, to waive, settle and
compromise, to accept assignments and transfers, to apply
for certified copy; to receive documents and other valuable
things, to prove workings, to collect monies, to sign public
and private instruments and deeds, to either waive or not at
their discretion the right of resorting to court proceedings,
to do all and whatever shall be necessary before any
national judicial and/or administrative authorities to protect
the constituent's interests, either as plaintiff or defendant,
with power to substitute this instrument and to revoke such
substitution It being understood that the above powers
enumerated in this mandate are merely exemplifying and
not limitative of other powers and therefore the attorneys-
in-fact are authorized to exercise without any restriction
whatsoever, all the rights granted by Law or emerging from
it or which, may be a consequence of the objects of this
mandate and whether this be under legislation as present in
force or legislation which may be promulgated in the
future.

y realizar todos los tramites conducentes para proteger los
derechos de la mandante, a cuyo efecto, los faculta para
efectuar ante dichas autoridades nacionales,
administrativas y/o judiciales, todos los tramites
necesarios a los objetos indicados, presentar solicitudes,
alegatos, oposiciones, protestas, apelaciones y demandas,
desistir, arreglar y transigir; aceptar cesiones y
transferencias, solicitar testimonios, recibir documentos y
otros valores, justificar explotaciones, cobrar y percibir;
firmar instrumentos públicos, privados y escrituras
publicas, para renunciar o no a las gestiones judiciales, y
hacer cuanto fuere necesario ante las autoridades
nacionales, judiciales y/o administrativas, sea como
demandante o como demandado, para proteger los
intereses del mandante, con facultad de substituir este
instrumento y revocar tal substitución Se deja constancia
que las facultades enumeradas en este mandato, son
meramente ejemplificativas y no limitativas de otras
facultades implícitas, por cuyo motivo, los mandatarios
quedan autorizados para ejercer sin restricción alguna
todos los derechos que acuerde la ley que se relacionen
y/o emerjan y/o que sean consecuencia del objeto del
presente poder y ya sea ello en razón de la legislación
vigente y/o de la legislación que en el futuro se
promulgue.

Dated (3)

Day 11 Of February

(3) Fechado el
de

de 20

(4)

William T. King, Assistant Secretary

(1) Applicant's name - (2) Applicant's address - (3) Date - (4) Applicant's Signature

This document is effective as of January 26, 2004

ALEJANDRO M LIPORACE
Matricula 3837
ESCRIBANO PUBLICO

CERTIFICADO NOTARIAL (CORPORACIÓN)

Hoy 15 de Febrero de 2005
compareció William T King quien conozco, quien luego de
prestar juramento debidamente, declaró y dijo que él es Secretario
Adjunto de Wyeth
la compañía nombrada en el documento
que antecede, una corporación organizada conforme a las leyes
del Estado de Delaware, USA
domiciliada en la ciudad de Madison
Estado de Nueva Jersey, EUA
Legalmente constituida para un período de duración que aún no
ha terminado que el declarante está autorizado por dicha
compañía para conferir este poder y que personalmente ha
firmado y estampado el sello de la compañía al pie de dicho poder
en nombre y representación de la compañía mencionada.

El suscrito Notario ha visto los estatutos de incorporación
firmados en Nueva York

Estado de Nueva York
Con fecha 4 de Feb. 1926 certifica que de conformidad con la
legislación de dicho Estado la anterior declaración jurada es
prueba suficiente de que los hechos sobre que ella versa son
ciertos o verdaderos de lo cual da fe como asimismo de que el
compareciente firmó este instrumento en su presencia.

Notary Public (Notario Público)

CERTIFICADO NOTARIAL (INDIVIDUAL)

SS.

A los días del mes de
20 compareció
personalmente ante mí Notario Público en y por el condado antes
citado,

a quien(es) doy fe de conocer y me consta que es(son) la(s)
persona(s) descrita(s) y firmante(s) del documento que precede,
declarando ante mí que otorga(n) el mismo para los fines y
propósitos que en él se expresan

Notary Public (Notario Público)

CERTIFICADO NOTARIAL (INDIVIDUAL)

SS.

A los días del mes de
20 compareció
personalmente ante mí, Notario Público en y por el condado antes
citado,

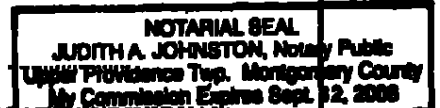
a quien(es) doy fe de conocer y me consta que es(son) la(s)
persona(s) descrita(s) y firmante(s) del documento que precede,
declarando ante mí que otorga(n) el mismo para los fines y
propósitos que en él se expresan

NOTARIAL CERTIFICATE (CORPORATION)

On this 15th day of February 2005
personally came William T King
known to me, who being by me duly sworn did depose and say
that he is the Assistant Secretary
of Wyeth
the Company herein named a Corporation
organized under the laws of the State of Delaware, USA,
domiciled in the City of Madison,
State of New Jersey,
United States of America
and legally constituted for a period of tenure not yet expired,
furthermore that the deponent is authorized by said Company to
confer this Power of Attorney and that he personally has signed
and affixed the seal of the Corporation a the foot of such power
of attorney in the name and on behalf of the Corporation
mentioned.

The undersigned Notary Public has seen the Articles of
Incorporation of said Corporation executed in New York,
State of New York,
on (date) February 4, 1926,
And hereby certifies that under the laws of said State the
foregoing acknowledgement is a sufficient proof that the facts
therein contained are true which he attests, as also that the
appearer signed this instrument in his presence.

Judith A. Johnston



NOTARIAL CERTIFICATE (INDIVIDUAL)

SS.

On this day of
20 personally appeared before me, a Notary Public, in and
for the above mentioned county

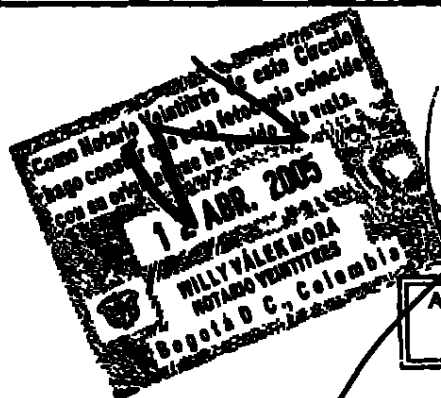
to me known and known to me to be the person(s) described
herein who executed the foregoing document and duly
acknowledged to me that he(they) executed the same for the uses
and purposes therein expressed

NOTARIAL CERTIFICATE (INDIVIDUAL)

SS.

On this day of
20 personally appeared before me, a Notary Public, in and
for the above mentioned county

to me known and known to me to be the person(s) described
herein who executed the foregoing document, and duly
acknowledged to me that he(they) executed the same for the uses
and purposes therein expressed



ALEJANDRO M LIPORACE
Matrícula 3837
ESCRIBANO PUBLICO

108

459

TRADUCCIÓN -----

[Página 1] -----

APOSTILLA -----

(Convención de La Haya del 05 de octubre de 1961) -----

1 País Estados Unidos de América -----

2 El presente documento público ha sido firmado por Judith

A Johnston-----

3 en su carácter de NOTARIA PÚBLICA-----

4 lleva el sello / la estampilla de JUDITH A JOHNSTON,
NOTARIA PÚBLICA, CONDADO DE MONTGOMERY, COMUNIDAD DE ESTADOS
DE PENNSYLVANIA [COMMONWEALTH OF PENNSYLVANIA]-----

ha sido CERTIFICADO-----

5 en Harrisburg, Pennsylvania-----

6 el primero de marzo de 2005-----

7 por Pedro A Cortés, Secretario de la Comunidad de Estados
de Pennsylvania-----

8 con el número 200506728 -----

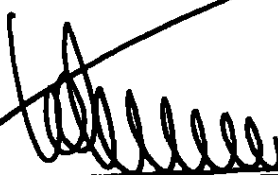
9 Sello / estampilla [Aparece una estampilla dorada que
reza] SECRETARIA DE LA COMUNIDAD DE ESTADOS DE PENNSYLVANIA

10 Firma [Aparece una firma manuscrita que se lee Pedro A Cortés] debajo de la cual se
lee] Pedro A Cortés -----

[Página 2] -----

DANIEL GOYTIA - PATENTES Y MARCAS -----




ALEJANDRO M LIPORACE
Matrícula 3837
ESCRIBANO PUBLICO

109
168

[Aparece un Poder redactado en dos idiomas inglés y español] -----

Fechado (3) el 15 de febrero de 2005 -----

Wyeth -----

(4) [Aparece una firma ilegible debajo de la cual se lee]
William T King, Secretario Asistente -----

(1) Nombre del solicitante, (2) Domicilio del solicitante,
(3) Fecha, (4) Firma del solicitante -----

***La vigencia del presente documento es retroactiva al 26 de
enero de 2004*** -----

[Página 3] -----

[Aparece una Certificación Notarial redactada en dos idiomas
inglés y español] -----

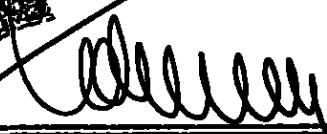
[Al pie de la certificación notarial se lee]-----

Notario Público [Aparece una firma ilegible y a su derecha un
sello que reza] SELLO NOTARIAL - JUDITH A JOHNSTON, Notaria
Pública - Upper Providence Twp , Condado de Montgomery Mi
mandato concluye el 12 de septiembre de 2006 -----

[Aparece debajo un sello en relieve que reza] JUDITH A
JOHNSTON - NOTARIA PÚBLICA, COMUNIDAD DE ESTADOS DE
PENNSYLVANIA -----

Es traducción en idioma español de la parte pertinente
del documento redactado en idioma inglés y otro, que




ALEJANDRO M LIPORACE
Matricula 3837
ESCRIBANO PUBLICO

3

ALEJANDRO M
Metrícula
ESCRIBANO

CERTIFICO EN SELLO DE ACTUA-
CION NOTARIAL N° 1003582567
BUENOS AIRES 11 13 105

ALEJANDRO M LIPORACE
Metrícula 3837
ESCRIBANO PUBLICO

Como Notario del Poder Judicial de la Federación
hago constar que esta fotocopia coincide
con el original que he tenido a la vista.
12 ABR 2005
WILLY VALENZUELA
NOTARIO PUBLICO
C. Colombia



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404



T 003582567

Buenos Aires, 11 de Marzo de 2005 -

En mi caracter de Escribano Titular del Registro 1331 de Capital Federal -

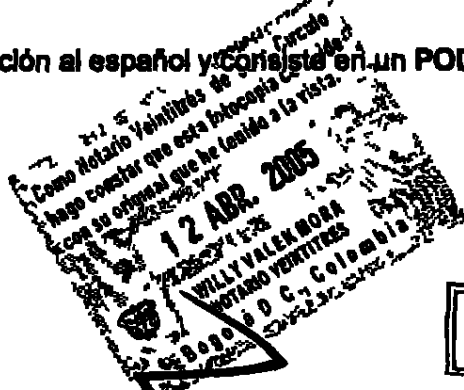
CERTIFICO que la reproduccion anexa, extendida en Sels -

foja/s, que sello y firmo es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe

El Autorizante deja constancia que el documento original cuyas fotocopias se

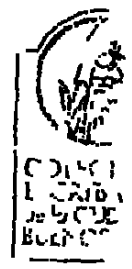
certifican se encuentra redactado en idioma extranjero con su correspondiente

traducción al español y consiste en un PODER -



ALEJANDRO M LIPORACE
Matricula 3837
ESCRIBANO PUBLICO

LIPORACE
1837
PUBLICO



COLLEGE OF THE SOUTHERN CROSS
JULY 1962

112 263

LOS
DÍAS
RES



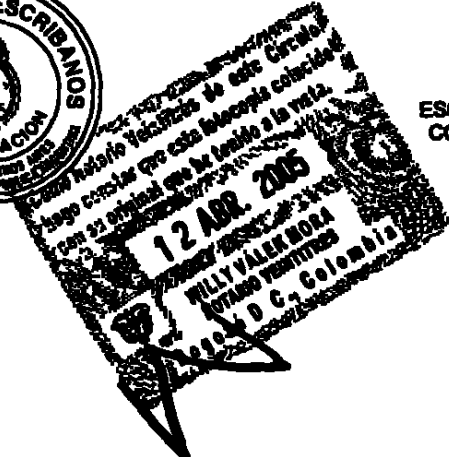
LEGALIZACION
LEY 404



L 006417885

FL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires Capital Federal de la Republica Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente LEY 404 la firma y sello del escribano ALEJANDRO MARIA LIPORACE obrantes en el documento anexo presentado en el dia de la fecha bajo el N° 050316091498/C la presente legalizacion no juzga sobre el contenido y forma del documento

Buenos Aires Miércoles 16 de Marzo de 2005



ESC. ALBERTO IGNACIO PAZ
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1 PAIS ARCEBIA

El presente documento publico

2 Ha sido firmado por ALBERTO I. C. A.

3 Quien actua en calidad de Consul

4. LLeva el sello/timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS
COND - BS - AS

5 En BUENOS AIRES el día 17 MAR 2005

7 Por UNIDAD DE COORDINACIÓN LEGALIZACIONES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO

INTERNACIONAL Y CULTO

8. Bajo el Numero 52082

9. Seña Timbre: 333

Dr. ROBERTO DANIEL PEREZ
Unidad de Coordinación Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores
Caracas Internacional y Culto

10 Firma

